



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 1272 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 14 NOV 2022

VISTOS:

La solicitud de fecha 31 de mayo del 2022 con expediente N° 5554 presentado por el Sr. **ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE** identificado con **DNI N.º 44106866** Representante Legal del establecimiento **ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C.**, ubicado en el Jr. Madre de Dios Mz. B Lt. 08, Upis Antonia Calla, CPM Planchón, **Coordenadas UTM 483386 Este – 8643231 Norte**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**; quien solicita la **AUTORIZACION** para el Funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales maderables y visto el Informe Técnico N° 32-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 18 de octubre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "*85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales.*"

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "*9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*"





Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) *Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.*"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. *Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.*"

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante expediente N° 5554, de fecha 31 de mayo del 2022, el Sr. **ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE** identificado con **DNI N.º 44106866**, representante legal del establecimiento **ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C.** solicita **autorización** para el funcionamiento del **Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de productos forestales maderables**, ubicado en el Jr. Madre de Dios Mz. B Lt. 08, Upis Antonia Calla, CPM Planchón, **Coordenadas UTM 483386 Este – 8643231 Norte**, Distrito **Las piedras**, Provincia **Tambopata**, Region **Madre de Dios**.

Que, el Informe Técnico N° 32-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido y suscrito por la Bach. Ing. María Cristina Florez Yucra, recomienda la aprobación de la **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales maderables a favor del Sr. **ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE** identificado con **DNI N.º 44106866**. Representante Legal del establecimiento **ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C.**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Por lo siguiente: y haberse constatado la información consignada en el Formato de Información Básica, según acta de Inspección Ocular N° **026-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF**, de fecha **06 de octubre del 2022**;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los Centros de Transformación Primaria, Lugares de Acopio, Depósitos y Centros de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria de Productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. - APROBAR** la **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales Maderables a favor del Sr. **ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE** identificado con **DNI N.º 44106866**. Representante Legal del establecimiento **ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C.**, ubicado en el Jr. Madre de Dios Mz. B Lt. 08, Upis Antonia Calla, CPM Planchón, **Coordenadas UTM 483386 Este – 8643231 Norte**. Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Region **Madre de Dios**. La presente **Autorización** tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.



Gobierno Regional de Madre de Dios  
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**Artículo 2°.** – **AUTORIZAR** al establecimiento de transformación el acopio de Madera rolliza (Madera en troza), Madera Aserrada (Madera Corta Comercial, Larga Angosta) y la comercialización; durante el periodo de vigencia indicado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. **ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE** identificado con DNI N.º **44106866**, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

**Artículo 4°.** – **DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que corresponden para los fines pertinentes.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Gobierno Regional de Madre de Dios  
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre  
*Adolfo Orrego Rodriguez*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

*Lucio Compara.*  
*[Signature]* 

*ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE*  
*44106866*  
*05-22-12*  
*15:07.*





Serie - AV

Nº 015090



**TESTIMONIO**



NUMERO: CIENTO SESENTISEIS.-

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA,  
DENOMINADA: ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C., QUE OTORGAN

DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, Y DON: WILDE FARFAN SILLOCCA,

EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS DE LA INSERTA MINUTA: INTRODUCCIÓN:

EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE  
TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, AL DIA UNO DEL MES DE

MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; ANTE MÍ: JUAN MANUEL PANTIGOSO

HERRERA, ABOGADO NOTARIO, INSCRITO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL

CUSCO Y MADRE DE DIOS CON EL N° 19, CON RUC N° 10048225085, Y

CON OFICINA EN EL INMUEBLE N° 727 DE LA AV. LEÓN VELARDE DE ESTA

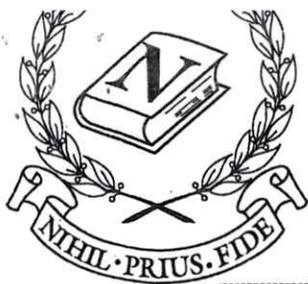
CIUDAD. COMPARECEN: DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, QUIEN

MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION TRABAJADOR

INDEPENDIENTE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 44106866, QUIEN

MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA URB.

NACIONES UNIDAS LOTE A-4-2, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA



Serie - AV

Nº 015088



Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y CON DOMICILIO EN TRÁNSITO EN EL C.P. PLANCHÓN, UPIS ANTONIA CAYA ZONA 1 MZ. B - LT. 08, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO Y EN SU CONDICION DE BENEFICIARIO FINAL DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1372; Y DON: WILDE FARFAN SILLOCCA; QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION TRABAJADOR INDEPENDIENTE, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 44756094, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, CON LA INTERVENCIÓN DE SU CÓNYUGE DOÑA: ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION COMERCIANTE, IDENTIFICADA CON D.N.I. Nº 42393150, DOMICILIADOS EN PUEBLO JOVEN MANCO CAPAC U-17, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y CON DOMICILIO EN TRÁNSITO EN EL C.P. PLANCHÓN, UPIS ANTONIA CAYA ZONA 1 MZ. B - LT. 08, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, QUIENES PROCEDEN POR DERECHO PROPIO Y EN SU CONDICION DE BENEFICIARIO FINAL DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1372. A QUIENES HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBEN, IDENTIDAD QUE HA SIDO VERIFICADA MEDIANTE SISTEMA DE COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, QUE BRINDA LA RENIEC. DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 54º Y 55º DEL D.LG. Nº 1049, LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL D.LG. Nº 1350 Y D.LG. Nº 1232. DE LO QUE DOY FE. YO EL NOTARIO DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER TOMADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE ACTO CONFORME AL D.LG. Nº 1106 ARTICULO Nº55, PARRAFO 4TO. ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES

INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, SIENDO DE RESPONSABILIDAD UNICA Y ABSOLUTA DE LOS OTORGANTES, LA DECLARACION DE SUS GENERALES DE LEY. LOS COMPARECIENTES.- SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FÉ. DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS COMPARECIENTES FUERON ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE OTORGAN. QUIENES SE ENCUENTRAN HÁBILES PARA OTORGAR ESTA CONSTITUCIÓN; Y ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR UN ABOGADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL Nº 122, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA NUMERO: 122.- SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, QUE OTORGAN DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, PERUANO, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CON D.N.I. Nº 44106866, SOLTERO, DOMICILIADO EN LA URB. NACIONES UNIDAS LOTE A-4-2, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y CON DOMICILIO EN TRÁNSITO EN EL C.P. PLANCHÓN, UPIS ANTONIA CAYA ZONA 1 MZ.B - LT.08, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS; Y DON: WILDE FARFAN SJILLOCCA; PERUANO, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CON D.N.I. Nº 44756094, CASADO, CON LA INTERVENCIÓN DE SU CÓNYUGE DOÑA: ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ, PERUANA, COMERCIANTE, CON D.N.I. Nº 42393150, DOMICILIADOS EN PUEBLO JOVEN MANCO CAPAC U-17, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y CON DOMICILIO EN TRÁNSITO EN EL C.P. PLANCHÓN, UPIS ANTONIA CAYA ZONA 1 MZ.B - LT.08, DISTRITO DE LAS





Serie - AV

Nº 015086



PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIÓS,  
Y QUE LO OTORGAN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:  
**PRIMERO:** POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES  
MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA  
CERRADA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE: ASERRADERO PATRON SAN  
SEBASTIAN S.A.C., Y SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA  
FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE  
ESTATUTO. **SEGUNDO:** EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/  
103,000.00 (CIENTO TRES MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR  
103,000 ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN  
SOL) CADA ACCIÓN, MEDIANTE APORTES CONSISTENTES EN BIENES  
MUEBLES, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS POR LOS  
SOCIOS DE LA SIGUIENTE MANERA: » DON: ADISON ANDRES OLIVERA  
UGARTE, APORTA EL 58.2524% DEL CAPITAL SOCIAL Y SUSCRIBE 60,000  
ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA  
ACCIÓN, EQUIVALENTE AL PAGO DE S/ 60,000.00 (SESENTA MIL Y 00/100  
SOLES), MEDIANTE APORTES CONSISTENTES EN: BIENES MUEBLES, SEGÚN  
LA DECLARACIÓN JURADA DE VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL  
APORTE DE CAPITAL Y DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE BIENES  
MUEBLES. » DON: WILDE FARFAN SILLOCCA, APORTA EL 41.7475% DEL  
CAPITAL SOCIAL Y SUSCRIBE 43,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR  
NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA ACCIÓN, EQUIVALENTE AL PAGO DE  
S/ 43,000.00 (CUARENTITRES MIL Y 00/100 SOLES), MEDIANTE APORTES  
CONSISTENTES EN: BIENES MUEBLES, SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DE  
VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL APORTE DE CAPITAL Y  
DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES. **TERCERO.** - LA  
SOCIEDAD SE ENCUENTRA TOTALMENTE REGIDA POR LA NUEVA LEY GENERAL  
DE SOCIEDADES - LEY 26887 - QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA  
"LEY". **E S T A T U T O:** ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN - DURACIÓN -

DOMICILIO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA: ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C.; LA DURACIÓN DE LA EMPRESA SERÁ INDEFINIDA, CON LAS LIMITACIONES QUE SEÑALA LA LEY Y COMENZARÁ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- LA SOCIEDAD FIJA SU DOMICILIO: EN EL JR. MADRE DE DIOS B-8, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS; PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.- LA EMPRESA QUE SE

CONSTITUYE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: 1. TRANSFORMACIÓN Y

COMERCIALIZACIÓN DE TODA LAS ESPECIES MADERABLES, POR TANTO LA EMPRESA SE ACOGE A TODA SU EXTENSIÓN DE LEY Nº27037 LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DE LA AMAZONIA. ADEMÁS LA EMPRESA PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD Y OTRAS ACTIVIDADES EN GENERAL PERMITIDAS POR LAS LEYES NACIONALES COMO: A)

TRANSFORMACIÓN DE ESPECIES MADERABLES PARA FABRICACIÓN DE TABLILLAS PARA PISOS, PISOS ACABADOS, LISTONES, HORCONES, TABLAS MACHIMBRADAS Y/O TRASLAPADA, VIGAS Y POSTES. B) SERVICIO DE CORTE DE MADERA. C) EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MADERA. D)

PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MADERA. 2. COMPRA VENTA DE MADERA Y SUS DERIVADOS EN GENERAL, EN SUS DIFERENTES TIPOS DE MADERA. 3. PROVEEDOR, EJECUTOR, CONSULTOR DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL. 4.

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE LA MADERA Y SUS DERIVADOS EN GENERAL A ENTIDADES PÚBLICAS (GOBIERNOS LOCALES, DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES) Y PRIVADAS. 5. COMPRA,

COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA EN GENERAL DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, AGREGADOS EN GENERAL A ENTIDADES





Serie - AV

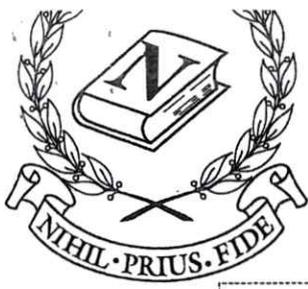
Nº 015084



PÚBLICAS Y PRIVADAS. 6. PRESTAR SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CAMINOS Y CARRETERAS CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN GENERAL. 7. CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN GENERAL. 8. COMERCIALIZACIÓN Y ALQUILER DE INMUEBLES. 9. COMERCIALIZACIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO LIBRERÍA Y PAPELERÍA. 10. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, ELECTROMECAÁNICA, MECÁNICA, GEOLÓGICA, GEOGRÁFICA, DE ENERGÍA RENOVABLE, ECOLÓGICA, MEDIO AMBIENTAL, AGROPECUARIA, SANITARIA, INFORMÁTICA, HIDRÁULICA Y MINERÍA, EN GENERAL. 11. CONSULTORÍA, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, ELABORACIÓN DE PERFILES DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, ASÍ COMO EJECUTAR OBRAS EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, ELECTROMECAÁNICA, MECÁNICA, GEOLÓGICA, GEOGRÁFICA, DE ENERGÍA RENOVABLE, ECOLÓGICA, MEDIO AMBIENTAL, AGROPECUARIA, SANITARIA, INFORMÁTICA, HIDRÁULICA Y MINERÍA, EN GENERAL. 12. VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, ELECTROMECAÁNICA, MECÁNICA, GEOLÓGICA, GEOGRÁFICA, DE ENERGÍA RENOVABLE, ECOLÓGICA, MEDIO AMBIENTAL, AGROPECUARIA, SANITARIA, INFORMÁTICA, HIDRÁULICA Y MINERÍA, EN GENERAL. 13. RESIDENCIA, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN, ASESORÍA, GESTIÓN ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, ELECTROMECAÁNICA, MECÁNICA, GEOLÓGICA, GEOGRÁFICA, DE ENERGÍA RENOVABLE, ECOLÓGICA, MEDIO AMBIENTAL, AGROPECUARIA, SANITARIA, INFORMÁTICA, HIDRÁULICA Y MINERÍA, EN GENERAL. 14. SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HABILITACIONES URBANAS, INDEPENDIZACIONES, TASACIONES, PERITAJE. 15. ESTUDIO DE GEODINÁMICA DE SUELOS Y ELABORACIÓN DE BASE DATOS GEOREFERENCIALES, EN GENERAL. 16. PRESTAR SERVICIOS

DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCAS, EN GENERAL. 17. COMERCIALIZACIÓN Y ALQUILER DE INMUEBLES. 18. SERVICIOS DE CORRETAJE Y ASESORÍA EN LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES, EN GENERAL. 19. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO. 20. ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. 21. COMERCIALIZACIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, LIBRERÍA Y PAPELERÍA. 22. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. 23. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, ARTÍCULOS, REPUESTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, - MECÁNICOS, - INDUSTRIALES, INFORMÁTICOS, TECNOLÓGICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, EN GENERAL. 24. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, ARTÍCULOS, REPUESTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, MECÁNICOS, INDUSTRIALES, INFORMÁTICOS, TECNOLÓGICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, EN GENERAL. 25. COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 26. ALQUILER DE MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, - MECÁNICOS, - INDUSTRIALES, INFORMÁTICOS, TECNOLÓGICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, EN GENERAL. 27. COMPRAVENTA DE ÚTILES E INSTRUMENTOS DE ESCRITORIO EN GENERAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 28. ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA. 29. SERVICIO DE DISEÑO, INSTALACIÓN, DIRECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS. 30. IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS LIVIANA Y PESADA. 31. IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS, HERRAMIENTAS, LUBRICANTES, ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIAS PESADA Y LIVIANA. 32. MANTENIMIENTO Y

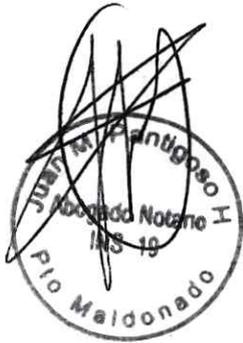




Serie - AV

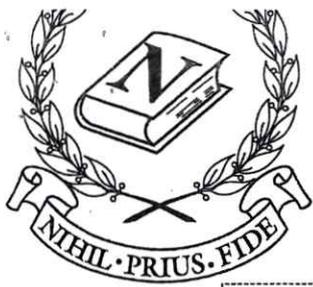
Nº 015082

REPARACIÓN DE TODA CLASE DE OBRA CIVIL, PÚBLICA Y PRIVADA (CARRETERAS, PUENTES, MANTENIMIENTO DE ASFALTO, PAVIMENTACIÓN SEÑALIZACIÓN EN GENERAL) MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA. 33. IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. 34. CONTROL DE ESTÁNDARES DE MAQUINARIAS Y EQUIPO, EN GENERAL. 35. PUBLICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA. 36. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 37. COMERCIALIZACIÓN DE AGREGADOS Y CONCRETO, EN GENERAL. 38. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE RIEGOS. 39. COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE SEGURIDAD, EN GENERAL. 40. DISEÑO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MÓDULOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN. 41. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GEOMEMBRANAS. 42. EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MADERA, EN GENERAL. 43. DISEÑO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y MELAMINE, EN GENERAL. 44. FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MUEBLES DE MADERA Y METAL. 45. ASESORAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS. 46. PROSPECCIÓN EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS. 47. PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTO MINEROS. 48. ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE CANTERAS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. 49. PROVISIÓN DE ACUARIOS, DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE PAISAJE, ASESORAMIENTO EN JARDINERÍA Y ARBORIZACIÓN EN VIVIENDAS, RESIDENCIAS, INSTITUCIONES, PARQUES, ETC. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE REFORESTACIÓN; ESTUDIO PARA CONTROL BIOLÓGICO.



PROVISIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 50. PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS MINEROS. 51. SERVICIO DE HABILITACIONES URBANAS, LOTIZACIÓN DE PREDIOS, CATASTRO DE URBANOS Y RURALES, REPLANTEO DE LOTES PARCELAS Y CARRETERAS. 52. COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL. 53. TRANSFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE MINERALES. 54. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES, ARTÍSTICOS, FERIAS, MERCADOS. 55. PRESTAR SERVICIOS EN RESTAURANTE, SNACK, CAFÉ, JUGUERÍA, HELADERÍA. 56. PRESTAR SERVICIOS TURÍSTICOS EN GENERAL. 57. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS NATURALES. 58. TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGAS EN GENERAL. 59. ALQUILER DE VEHÍCULO CON O SIN CONDUCTOR. 60. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA. 61. COMERCIALIZACIÓN Y PROVISIÓN DE PLASTIQUERIA Y SINTÉTICO EN GENERAL. 62. COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS, ELÉCTRICAS, ELECTROMECAÑICAS, ELECTRÓNICAS Y DE GAS. 63. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE; ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTAL, CONSERVACIÓN DE RECURSO NATURALES. 64. CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN. 65. PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA OBRAS CIVILES, PÚBLICAS Y MINERAS. ESTAS ACTIVIDADES SERÁN EXPLOTADAS O EJERCIDAS EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y EN DIVERSOS LUGARES DEL TERRITORIO NACIONAL. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN





Serie - AV

Nº 015080



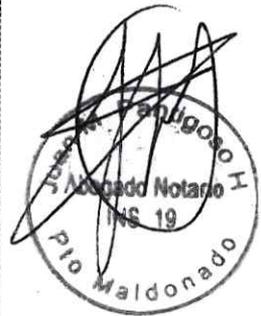
RESTRICCIÓN ALGUNA. ARTÍCULO 4º - CAPITAL SOCIAL. - EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 103,000.00 (CIENTO TRES MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 103,000 ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA ACCIÓN, MEDIANTE APORTES CONSISTENTES EN BIENES MUEBLES, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS POR LOS SOCIOS. ESTOS APORTES CONSTAN EN LA DECLARACIÓN JURADA DE VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL APORTE DE CAPITAL Y DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES.

ARTÍCULO 5º.- TRANSFERENCIA Y ADQUISICIONES DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 237º DE LA "LEY".

ARTÍCULO 6º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) LA GERENCIA. Y C) LA SUB-GERENCIA ADMINISTRATIVA. LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

ARTÍCULO 7º.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) REMOVER AL GERENTE GENERAL, A UNO O A MAS GERENTES Y ELEGIR A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL MISMO. B) MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL. C) INTERPRETAR EL ESTATUTO SOCIAL. D) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL. E) EMITIR OBLIGACIONES. F) TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD. G) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y BALANCES. H) RESOLVER EN

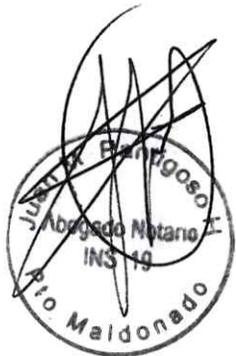
LOS CASOS EN QUE LA LEY Y EL ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO CASO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL. I) RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245º DE LA "LEY". EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE, O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACIÓN A OTRAS PERSONAS. **ARTÍCULO 8º.- JUNTAS NO PRESENCIALES.-** LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 246º DE LA "LEY". **ARTÍCULO 9º.- LA GERENCIA.-** NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA SOCIEDAD CUENTA CON UNO O MAS GERENTES, EL GERENTE PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL, CUALQUIERA SEA EL ÓRGANO DEL QUE HAYA EMANADO SU NOMBRAMIENTO. EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.-** 1) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN DEL CAPITAL (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PUDIENDO ARRENDARLOS, PACTAR MONTOS DE ARRIENDO, REALIZANDO LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REFACCIONES DE TODA CLASE, OTORGANDO Y EXIGIENDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE CANCELACIONES, POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURAS PÚBLICAS. **B) FACULTADES PARA DISPONER, ADQUIRIR Y GRAVAR.-** 1) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS





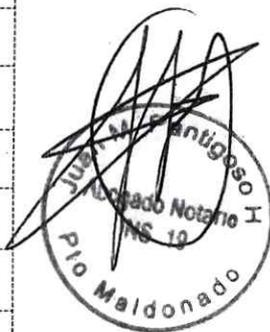
Serie - AV

Nº 015078



BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS Y PÚBLICOS, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACEPTAR DONACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.- 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, ADUANERAS, JUDICIALES DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN ASÍ COMO LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, INICIANDO TODO TIPO DE ACCIONES Y EXCEPCIONES, SEAN ESTOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS; PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE PRETENSIÓN; ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL; SUSTITUIR O DELEGARLA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES; CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; OTORGAR CONTRA CAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES, RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS; INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTOS, Y COSTAS; CONSIGNAR Y/O COBRAR

CONSIGNACIONES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO,  
CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE,  
DECLARACIÓN DE TESTIGOS, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE  
DOCUMENTOS CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS  
ARTÍCULOS 74º, 75º, 77º Y 436º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; ASÍ  
COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10º  
DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.  
TENIENDO, EN TODOS LOS CASOS FACULTADES DE DELEGACIÓN O  
SUSTITUCIÓN. EN MÉRITO AL PRINCIPIO DE LITERALIDAD LAS  
FACULTADES ESPECIALES CORRESPONDEN A LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN  
DE DERECHOS SUSTANTIVOS ASÍ COMO PARA DEMANDAR, RECONVENIR,  
CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y  
DE LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS  
PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR  
LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE  
LA LEY. D). FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.- LAS  
FACULTADES OTORGADAS INCLUYEN TAMBIÉN LA DE REPRESENTAR A LA  
EMPRESA ANTE LA SUNAT, SUNARP, MUNICIPALIDADES Y DEMÁS  
AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO  
TODA CLASE DE PETICIONES Y PROMOVRIENDO PROCESOS ADMINISTRATIVOS;  
INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES,  
RECONSIDERACIONES, REVISIONES SEAN ESTOS ORDINARIOS O  
EXTRAORDINARIOS; CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN SOCIAL, EN LOS PROCESOS LABORALES, JUDICIALES O  
PRIVATIVOS DE TRABAJO; EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN; EN LAS  
NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES  
INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO, CONFORME A LOS  
DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES; CON LAS MISMAS FACULTADES





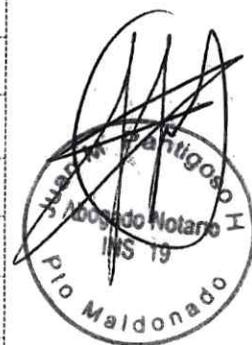
Serie - AV

Nº 015076



TRANSCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. E) FACULTADES BANCARIAS.- 1) ABRIR, OPERAR, RETIRAR FONDOS Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS A PLAZOS, O DE CUALQUIER OTRO GENERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS A ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES, CON O SIN GARANTÍA INMOBILIARIA, PRENDARIA O LEASING, HIPOTECARIA, AVAL Y FINANCIERAS, O DE CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITOS BANCARIOS, FINANCIEROS, CAJAS, U OTRAS, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, MANTENERLAS O CERRARLAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR FONDOS, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE TIPO MERCANTIL O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CREDITOS LEASING, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y AVALES, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES, O CON CUALQUIER OTRA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, CON O SIN GARANTÍA, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y PERSONA NATURAL O JURIDICA NACIONAL O EXTRANJERA, EN GENERAL CONTRAER TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA TERCEROS, TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE

CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, FRANQUICIAS, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, COMPRAVENTA DE ACCIONES EN BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSTITUIR EMPRESAS Y TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO Y PERMITIDAS POR LA LEY; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS Y CONCURSOS DE PRECIOS QUE SE CONVOQUEN, PRESENTANDO LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS CORRESPONDIENTES; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES A MERCANTILES, TÍPICOS, ATÍPICOS, O PROVENIENTES DE USOS O COSTUMBRES MERCANTILES Y BANCARIAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA ASÍ COMO SUSCRIBIR DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR. 2) SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE: CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNT, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, ABRIR, OPERAR, RETIRAR FONDOS, DEPOSITOS Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, OPERAR RETIRAR FONDOS Y CERRAR CUENTAS A PLAZOS, ABRIR, OPERAR, RETIRAR FONDOS Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, E INMOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZA, GESTIONAR CARTAS FIANZAS, ENDOSAR WARRANTES, ENDOSAR CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO





Serie - AV

Nº 015074

DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DEL MISMO, CEDER CRÉDITOS. 3) COBRAR CHEQUE, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, ENDOSAR A TERCEROS. 4) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS; EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARÉS. 5) REALIZAR COBROS DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTAS, PAGOS DE TRANSFERENCIAS. F). FACULTADES SOCIETARIAS.- 1) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, SUSCRIBA ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN LAS SOCIEDADES POR FUNDARSE O YA FUNDADAS, APORTANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA PAGAR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBA, PUDIENDO ASUMIR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS EN LAS MENCIONADAS EMPRESAS; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PUEDA APERSONARSE ANTE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES SEA SOCIA, PUDIENDO ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS CON VOZ Y VOTO, OBLIGANDOSE O IMPUGNANDO LAS DECISIONES QUE EN DICHAS JUNTAS SE ADOPTEN. 2) REALIZAR Y/O CELEBRAR ACTOS Y/O CONTRATOS CONSIGO MISMO. G). DELEGACION DE FACULTADES.- MEDIANTE EL PRESENTE INCISO EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO A DELEGAR SUS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO NOVENO, EN SU TOTALIDAD Y/O EN FORMA PARCIAL A CUALQUIERA DE LOS SOCIOS Y/O A TERCERAS PERSONAS. ARTÍCULO 100.- LA SUB-GERENCIA ADMINISTRATIVA.- EL SUB-GERENTE ADMINISTRATIVO SERÁ QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: - REEMPLAZAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA A SOLA FIRMA, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL QUE SE CONSIGNA EN EL ARTICULO 90 DE ESTA MINUTA. ARTÍCULO 110 MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.- LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SERÁ ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA CON ACCIONES



SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICATORIA DEL ESTATUTO ES: A) LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CON EXPRESA MENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE VAN A SER MATERIA DE MODIFICACIÓN. B) QUE EL ACUERDO SE ADOpte CON LA CONCURRENCIA DEL QUÓRUM CALIFICADO. LO RELATIVO A LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SE DERIVEN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE REGULAN POR LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 198º Y 199º DE LA "LEY". ARTÍCULO 12º.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES SIGUIENTES: EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL CON LA CONCURRENCIA DEL QUÓRUM CALIFICADO, LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. EL AUMENTO DEL CAPITAL PUEDE ORIGINARSE EN: A) NUEVOS APORTES; B) LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD; C) LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL, EXCEDENTES DE REVALUACIÓN; Y D) LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN LA LEY. LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL PUEDE ORIGINARSE EN: A) LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL VALOR NOMINAL AMORTIZADO. B) LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD; C) EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL SOCIAL Y EL PATRIMONIO NETO DISMINUIDOS POR CONSECUENCIA DE PERDIDAS; D) OTROS MEDIOS ESPECÍFICAMENTE ESTABLECIDOS AL ACORDAR LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL. EN LOS CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL; SE ESTABLECE EL DERECHO PREFERENCIAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN FORMA PROPORCIONAL A SUS PARTICIPACIONES ACCIONARIAS, PUDIENDO EN CASO DE IMPOSIBILIDAD TAL DERECHO SER ASUMIDO POR LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD. LA REDUCCIÓN: DEBE AFECTAR A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN





Serie - AV

Nº 015072

EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE DE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. CUANDO SE ACUERDE UNA AFECTACIÓN DISTINTA, ELLA DEBE SER DECIDIDA POR UNANIMIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN LO NO PREVISTO EN LO REFERENTE AL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 201º AL 219º DE LA LEY, EN LO QUE FUERE APLICABLE. ARTÍCULO 13º.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: FINALIZADO EL EJERCICIO, EL GERENTE GENERAL, DEBE FORMULAR LA MEMORIA, ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS, EN DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. EL BALANCE SE FORMULARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS QUE DEBE DE REALIZARSE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL ESTÁ OBLIGADO A FORMULAR EN EL PLAZO MÁXIMO DE OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA MEMORIA. EL GERENTE GENERAL PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO SOCIAL, DIEZ DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, TODOS LOS DOCUMENTOS PERTINENTES. SE REGULARÁN POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 222º AL 233º DE LA LEY, EN LO QUE FUERE APLICABLE. LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN SE DISTRIBUIRÁN EN FUNCIÓN A LAS ACCIONES DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, APLICÁNDOSE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 40º. ARTÍCULO 14º.- REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: LA REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD PUEDE PRODUCIRSE POR TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y LAS OTRAS FORMAS DE



REORGANIZACIÓN REGULADAS POR LA LEY. POR LA TRANSFORMACIÓN; LA SOCIEDAD POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL PUEDE ASUMIR UNA NUEVA FORMA SOCIETARIA REGULADA POR LA LEY. LO RELATIVO A LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SE DERIVEN DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, FORMALIDADES, DERECHOS DE LOS SOCIOS, VIGENCIA Y OTROS SE REGULARAN POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 334º Y 343 DE LA "LEY". POR LA FUSIÓN; LA SOCIEDAD PUEDE REUNIRSE CON OTRA PARA FORMAR UNA SOLA. LA FUSIÓN PUEDE REALIZARSE POR INCORPORACIÓN O ABSORCIÓN LO RELATIVO A LOS REQUISITOS, FORMALIDADES, ACUERDOS, VIGENCIAS, DERECHOS DE LOS SOCIOS, FORMAS DE FUSIÓN Y OTRAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SE DERIVEN SE REGULARÁN POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 344º A 366º DE LA "LEY". POR LA ESCISIÓN; LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADA PARA FRACCIONAR SU PATRIMONIO EN DOS O MÁS BLOQUES PARA TRANSFERIRLOS ÍNTEGRAMENTE A OTRAS SOCIEDADES O PARA CONSERVAR UNO DE ELLOS. LO RELATIVO A LOS REQUISITOS, FORMALIDADES, ACUERDOS, VIGENCIA, DERECHOS DE LOS SOCIOS Y OTRAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SE DERIVEN SE REGULARAN POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 367º A 390º DE LA LEY. ARTÍCULO 15º: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN: LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DETERMINA LA NECESIDAD DE LA LIQUIDACIÓN Y SU CONSIGUIENTE EXTINCIÓN. LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL EN LOS CASOS SIGUIENTES: A) CONTINUAS INACTIVIDADES DE LA JUNTA GENERAL. B) PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, SALVO QUE SEAN RESARCIDAS O QUE EL CAPITAL PAGADO SEA AUMENTADO O REDUCIDO EN CUANTÍA SUFICIENTE. C) ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA O QUIEBRA. D) FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS, SI EN EL TÉRMINO DE SEIS MESES DICHA





Serie - AV

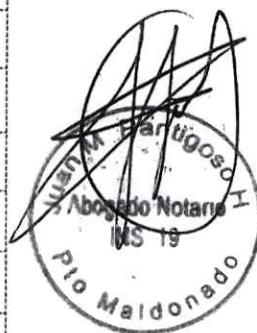
Nº 015070

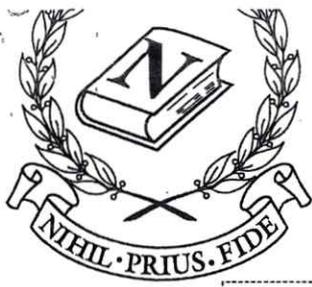
PLURALIDAD NO ES RECONSTITUIDA. E) ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA, Y F) CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O QUE REVISTA RELEVANCIA JURÍDICA QUE IMPLIQUE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. EL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES PARA EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN SON LAS MISMAS QUE SE EXIGEN PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, EN LO NO PREVISTO POR EL ESTATUTO SE REGULARÁ POR LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 408º A 412º DE LA LEY, EN LO QUE LE FUERE APLICABLE. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES, FUNCIONES, INSOLVENCIA O QUIEBRA DE LA SOCIEDAD, INFORMACIÓN A LOS SOCIOS, BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL, SE REGULARÁN POR LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 413º A 420º DE LA LEY, EN LO QUE FUERE APLICABLE. CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y EFECTUADO LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL SI LA HUBIERA, LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOLICITUD SERÁ PRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS Y ACOMPAÑANDO LA CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN.

CUARTO.- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, CON D.N.I. Nº 44106866, Y COMO SUB-GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD DON: WILDE FARFAN SILLOCCA, CON D.N.I. Nº 44756094, AMBOS NOMBRAMIENTOS SON POR TIEMPO INDEFINIDO. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY Y SÍRVASE CURSAR LOS PARTES RESPECTIVOS PARA LOS FINES DE SU INSCRIPCIÓN DE LEY. PUERTO MALDONADO, 24 DE FEBRERO DEL 2022. CORRE UN SELLO Y FIRMA DEL ABOGADO JUSTO MIGUEL VELEZ GUTIERREZ I.CA.M.DD. Nº 10. CORREN FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE DON:



ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, DON: WILDE FARFAN SILLOCCA Y DOÑA: ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ. I N S E R T O S: PASE PARA SU TRÁMITE DE LEY. PUERTO MALDONADO, 01 DE MARZO DEL 2022. CORRE UN SELLO Y FIRMA DE LA NOTARÍA JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA, ABOGADO NOTARIO. A N O T A C I Ó N.- EL NOTARIO HACE CONSTAR QUE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL ES EN BIENES MUEBLES. OTRO: CERTIFICO.- QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS, EL CUAL SE ENCUENTRA LEGALIZADO CON FECHA 24-02-2022, CUYO TEXTO DICE: REGISTRO Nº 188 - 2022. PUERTO MALDONADO, 24 DE FEBRERO DEL 2022. DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, ME HA PRESENTADO ESTE 1ER. LIBRO, DENOMINADO: LIBRO DE ACTAS, DESTINADO A: ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C. EL MISMO QUE CONSTA DE 100 FOJAS, HONORARIOS PAGADOS POR RECIBO Nº BQ 80916. CORREN TRES SELLOS Y UNA FIRMA DE LA NOTARÍA JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA, ABOGADO NOTARIO. Y CONSTATADO QUE EN FOJA 03 CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE CONSTITUCION. OTRO.- ACTA DE CONSTITUCION EN EL JR. MADRE DE DIOS B-8, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS; SIENDO LAS 8:30 A.M. DEL DÍA 24 DE FEBRERO DEL 2022, NOS REUNIMOS LOS SEÑORES: » ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, » WILDE FARFAN SILLOCCA, CON LA INTERVENCIÓN DE SU CÓNYUGE DOÑA: ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ; CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, POR LO QUE LUEGO DE REALIZAR LAS DELIBERACIONES PERTINENTES, ACORDAMOS CONSTITUIRLA BAJO LA DENOMINACIÓN DE: ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C.; ACORDANDO APORTAR AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE LA SUMA DE S/ 103,000.00 (CIENTO TRES MIL Y 00/100 SOLES), MEDIANTE APORTES CONSISTENTES EN BIENES MUEBLES, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS POR LOS SOCIOS DE LA SIGUIENTE MANERA: » DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, APORTA





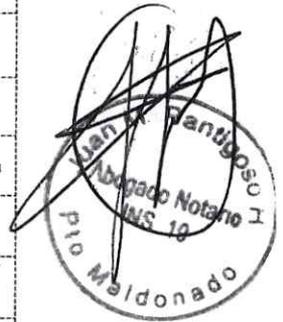
Serie - AV

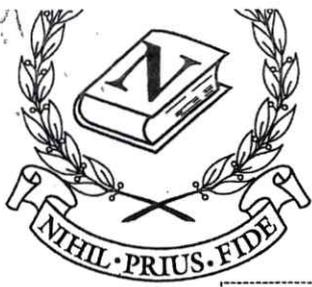
Nº 015068



S/ 60,000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), MEDIANTE APORTES CONSISTENTES EN: BIENES MUEBLES. » DON: WILDE FARFAN SILLOCCA, APORTA S/ 43,000.00 (CUARENTITRES MIL Y 00/100 SOLES), MEDIANTE APORTES CONSISTENTES EN: BIENES MUEBLES. ESTOS APORTES SON DETALLADOS EN LA DECLARACIÓN JURADA DE VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL APORTE DE CAPITAL Y DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN BIENES MUEBLES. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, ACORDÁNDOSE QUE ESTE CARGO LO EJERCERÁ DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, CON D.N.I. Nº 44106866, Y EL CARGO DE SUB-GERENTE ADMINISTRATIVO DON: WILDE FARFAN SILLOCCA, CON D.N.I. Nº 44756094, AMBOS NOMBRAMIENTOS SERÁN POR TIEMPO INDEFINIDO. ASIMISMO SE ACUERDA QUE EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ: EN EL JR. MADRE DE DIOS B-8, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. ESTANDO TODOS DE ACUERDO Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS A TRATAR SE LEVANTA EL ACTA A HORAS 10:20 A.M. DEL MISMO DÍA, FIRMANDO A CONTINUACIÓN LOS SOCIOS. CORREN FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, DON: WILDE FARFAN SILLOCCA Y DOÑA: ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ. OTRO.- DECLARACIÓN JURADA DE VALORIZACION DE BIENES MUEBLES DEL APORTE DE CAPITAL.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO NOSOTROS: DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, PERUANO, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CON D.N.I. Nº 44106866, SOLTERO, DOMICILIADO EN LA URB. NACIONES UNIDAS LOTE A-4-2, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y CON DOMICILIO EN TRÁNSITO EN EL C.P. PLANCHÓN, UPIS ANTONIA CAYA ZONA 1 MZ.B - LT.08, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS; Y DON: WILDE FARFAN SILLOCCA; PERUANO, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CON D.N.I. Nº 44756094, CASADO, CON LA INTERVENCIÓN DE SU CÓNYUGE DOÑA: ROXANA

HUAMAN SANTA CRUZ, PERUANA, COMERCIANTE, CON D.N.I. Nº 42393150,  
DOMICILIADOS EN PUEBLO JOVEN MANCO CAPAC U-17, DISTRITO DE  
SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y CON DOMICILIO EN  
TRÁNSITO EN EL C.P. PLANCHÓN, UPIS ANTONIA CAYA ZONA 1 MZ.B -  
LT.08, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA,  
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. DECLARAMOS BAJO JURAMENTO: QUE  
ENCONTRÁNDONOS EN PLENO USO DE NUESTRAS FACULTADES FÍSICAS Y  
MENTALES DECLARAMOS QUE: ESTAMOS APORTANDO A LA SOCIEDAD QUE SE  
CONSTITUYE Y QUE SE DENOMINA: ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN  
S.A.C., LO SIGUIENTE QUE EN ADELANTE SE DESCRIBE: » ADISON ANDRES  
OLIVERA UGARTE, APORTA LA SUMA DE S/ 60,000.00 (SESENTA MIL Y  
00/100 SOLES), CONSISTENTE EN: - BIENES MUEBLES. \* 01 MOTOR,  
MARCA: DELCROSA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE:  
201805B800080QA2, POTENCIA: 4PH, VALORIZADO EN S/ 25,000.00  
SOLES. \* 01 MACHIMBRADORA, MARCA: FAINSA, MODELO: INDUSTRIAL,  
SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 5,000.00 SOLES. \* 01 MOTOR,  
MARCA: DELCROSA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE:  
201805B00800001, POTENCIA: 4PH, VALORIZADO EN S/ 5,000.00 SOLES.  
\* 01 MOTOR, MARCA: DELCROSA CENTRAL, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE:  
202104B0380143, POTENCIA: 5PH, VALORIZADO EN S/ 8,000.00 SOLES.  
\* 01 TROMPO EN FIERRO TRATADO HS CON UÑA FABRICADA EN HS,  
VALORIZADO EN S/ 2,000.00 SOLES. \* 01 DISCO DE CORTE DE MADERA  
INDUSTRIAL, DE 22 PULGADAS, MARCA: PILANA, MODELO: INDUSTRIAL,  
SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 3,000.00 SOLES. \* 01 DISCO  
DE CORTE DE MADERA INDUSTRIAL, DE 24 PULGADAS, MARCA: PILANA,  
MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 4,000.00  
SOLES. \* 01 APILADORA DE CUCHILLAS, MARCA: FAINSA, MODELO: SIN  
MODELO, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 8,000.00 SOLES. »  
WILDE FARFAN SILLOCCA, APORTA LA SUMA DE S/ 43,000.00

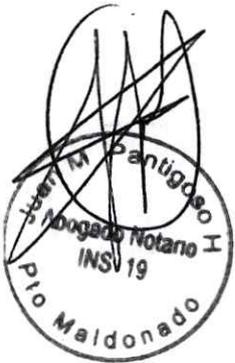




Serie - AV

Nº 015066

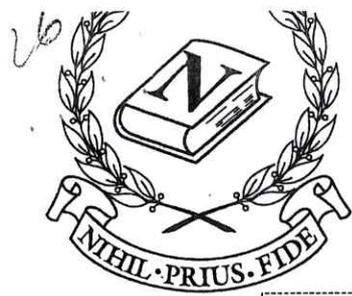
(CUARENTITRES MIL Y 00/100 SOLES), CONSISTENTE EN: - BIENES MUEBLES \* 01 MESA DE SIERRA CIRCULAR, MARCA: SIN MARCA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 15,000.00 SOLES. \* 01 MOTOR, MARCA: ABB CENTRAL, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: 361C14520485632027, POTENCIA: 20HP A 25HP, VALORIZADO EN S/ 20,000.00 SOLES. \* 01 MANDRIL, MARCA: FAINSA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 4,000.00 SOLES. \* 01 POLEA INDUSTRIAL DE FIERRO TRATADO, DE 4 PULGADAS, VALORIZADO EN S/ 1,000.00 SOLES. \* 01 POLEA INDUSTRIAL DE FIERRO TRATADO, DE 4 PULGADAS, VALORIZADO EN S/ 1,000.00 SOLES. \* 01 DISCO DE CORTE DE MADERA INDUSTRIAL, DE 18 PULGADAS, MARCA: PILANA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 2,000.00 SOLES. LO QUE HACE LA SUMA DEL TOTAL GENERAL DEL CAPITAL SOCIAL DE S/ 103,000.00 (CIENTO TRES MIL Y 00/100 SOLES), COMO APORTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. LA VALORIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES SE HA REALIZADO DE ACUERDO A LA LIBRE OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO DE PUERTO MALDONADO. EN FE DE ÉSTA NUESTRA DECLARACIÓN JURADA Y EN HONOR A LA VERDAD, RATIFICÁNDONOS EN EL CONTENIDO DEL MISMO LO FIRMAMOS. ASIMISMO FIRMA DOÑA: ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ, QUIEN ACEPTA EL APORTE DE SU CÓNYUGE DON: WILDE FARFAN SILLOCCA, COMO CAPITAL DE LA EMPRESA. PUERTO MALDONADO, 24 DE FEBRERO DEL 2022. CORRE FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, DON: WILDE FARFAN SILLOCCA Y DOÑA: ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ. OTRO.- DECLARACIÓN JURADA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO YO: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, PERUANO, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CON D.N.I. Nº 44106866, SOLTERO, DOMICILIADO EN LA URB. NACIONES UNIDAS LOTE A-4-2, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y CON DOMICILIO EN TRÁNSITO EN EL C.P. PLANCHÓN, UPIS



ANTONIA CAYA ZONA 1 MZ.B - LT.08, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. **DECLARO BAJO JURAMENTO:** QUE, ENCONTRÁNDOME EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES DECLARO QUE: LOS BIENES MUEBLES QUE APORTO PARA ÉSTA CONSTITUCIÓN, PROVIENE DE LOS AHORROS DE MI TRABAJO INDEPENDIENTE (COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), LOS MISMOS QUE SON DE PROCEDENCIA LEGAL Y NO DEL LAVADO DE ACTIVOS, POR LO TANTO, EN CASO DE FALSEDAD, ME SOMETO A LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO A LEY. FORMULO LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA EN HONOR A LA VERDAD, RESPONSABILIZÁNDOME DE SUS CONSECUENCIAS EN CASO DE FALSEDAD. PUERTO MALDONADO, 24 DE FEBRERO DEL 2022. CORRE FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE. OTRO.-

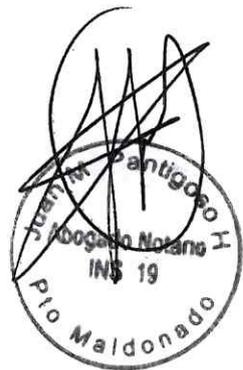
**DECLARACIÓN JURADA.** - POR EL PRESENTE DOCUMENTO YO: **WILDE FARFAN SILLOCCA;** PERUANO, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CON D.N.I. Nº 44756094, CASADO, CON LA INTERVENCIÓN DE MI CÓNYUGE DOÑA: **ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ,** PERUANA, COMERCIANTE, CON D.N.I. Nº 42393150, DOMICILIADOS EN PUEBLO JOVEN MANCO CAPAC U-17, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y CON DOMICILIO EN TRÁNSITO EN EL C.P. PLANCHÓN, UPIS ANTONIA CAYA ZONA 1 MZ.B - LT.08, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. **DECLARO BAJO JURAMENTO:** QUE, ENCONTRÁNDOME EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES DECLARO QUE: LOS BIENES MUEBLES QUE APORTO PARA ÉSTA CONSTITUCIÓN, PROVIENE DE LOS AHORROS DE MI TRABAJO INDEPENDIENTE (COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), LOS MISMOS QUE SON DE PROCEDENCIA LEGAL Y NO DEL LAVADO DE ACTIVOS, POR LO TANTO, EN CASO DE FALSEDAD, ME SOMETO A LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO





Serie - AV

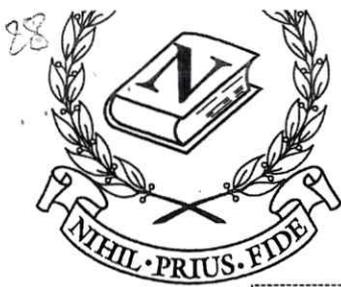
Nº 015064



A LEY. FORMULO LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA EN HONOR A LA VERDAD, RESPONSABILIZÁNDOSE DE SUS CONSECUENCIAS EN CASO DE FALSEDAD. PUERTO MALDONADO, 24 DE FEBRERO DEL 2022. CORRE FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE DON: WILDE FARFAN SILLOCCA Y DOÑA: ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ. OTRO.- DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES POR EL PRESENTE DOCUMENTO YO: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, PERUANO, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CON D.N.I. Nº 44106866, SOLTERO, DOMICILIADO EN LA URB. NACIONES UNIDAS LOTE A-4-2, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y CON DOMICILIO EN TRÁNSITO EN EL C.P. PLANCHÓN, UPIS ANTONIA CAYA ZONA 1 MZ.B - LT.08, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS; EN MI CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL DESIGNADO DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE Y QUE SE DENOMINA: ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C. DECLARO BAJO JURAMENTO: QUE ENCONTRÁNDOME EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES DECLARO QUE: HE RECIBIDO CONFORME EN CALIDAD DE APORTE LO SIGUIENTE: » ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, APORTA LA SUMA DE S/ 60,000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), CONSISTENTE EN: - BIENES MUEBLES. \* 01 MOTOR, MARCA: DELCROSA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: 201805B800080QA2, POTENCIA: 4PH, VALORIZADO EN S/ 25,000.00 SOLES. \* 01 MACHIMBRADORA, MARCA: FAINSA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 5,000.00 SOLES. \* 01 MOTOR, MARCA: DELCROSA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: 201805B0080001, POTENCIA: 4PH, VALORIZADO EN S/ 5,000.00 SOLES. \* 01 MOTOR, MARCA: DELCROSA CENTRAL, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: 202104B0380143, POTENCIA: 5PH, VALORIZADO EN S/ 8,000.00 SOLES. \* 01 TROMPO EN FIERRO TRATADO HS CON UÑA FABRICADA EN HS, VALORIZADO EN S/ 2,000.00 SOLES. \* 01 DISCO DE CORTE DE MADERA

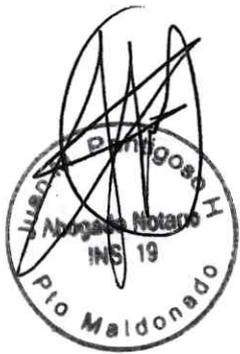
INDUSTRIAL, DE 22 PULGADAS, MARCA: PILANA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 3,000.00 SOLES. \* 01 DISCO DE CORTE DE MADERA INDUSTRIAL, DE 24 PULGADAS, MARCA: PILANA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 4,000.00 SOLES. \* 01 APILADORA DE CUCHILLAS, MARCA: FAINSA, MODELO: SIN MODELO, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 8,000.00 SOLES. » WILDE FARFAN SILLOCCA, APORTA LA SUMA DE S/ 43,000.00 (CUARENTITRES MIL Y 00/100 SOLES), CONSISTENTE EN: - BIENES MUEBLES. \* 01 MESA DE SIERRA CIRCULAR, MARCA: SIN MARCA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/15,000.00 SOLES. \* 01 MOTOR, MARCA: ABB CENTRAL, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: 361C14520485632027, POTENCIA: 20HP A 25HP, VALORIZADO EN S/ 20,000.00 SOLES. \* 01 MANDRIL, MARCA: FAINSA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 4,000.00 SOLES. \* 01 POLEA INDUSTRIAL DE FIERRO TRATADO, DE 4 PULGADAS, VALORIZADO EN S/ 1,000.00 SOLES. \* 01 POLEA INDUSTRIAL DE FIERRO TRATADO, DE 4 PULGADAS, VALORIZADO EN S/ 1,000.00 SOLES. \* 01 DISCO DE CORTE DE MADERA INDUSTRIAL, DE 18 PULGADAS, MARCA: PILANA, MODELO: INDUSTRIAL, SERIE: SIN SERIE, VALORIZADO EN S/ 2,000.00 SOLES. LO QUE HACE LA SUMA DEL TOTAL GENERAL DEL CAPITAL SOCIAL DE S/ 103,000.00 (CIENTO TRES MIL Y 00/100 SOLES), COMO APORTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE Y QUE SE DETALLAN EN LA DECLARACIÓN JURADA DE VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL APORTE DE CAPITAL A FAVOR DE LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYE. LA VALORIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES SE HA REALIZADO DE ACUERDO A LA LIBRE OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO DE PUERTO MALDONADO. EN FÉ DE ÉSTA MI DECLARACIÓN JURADA Y EN HONOR A LA VERDAD, RATIFICÁNDOME EN EL CONTENIDO DEL MISMO LO FIRMO. PUERTO MALDONADO, 24 DE FEBRERO DEL 2022. CORRE FIRMA Y HUELLA DIGITAL





Serie - AV

Nº 015062



DE DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE - GERENTE GENERAL. OTRO.-  
DECLARACION JURADA DEL BENEFICIARIO FINAL POR EL PRESENTE  
DOCUMENTO, YO: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE, PERUANO, TRABAJADOR  
INDEPENDIENTE, CON D.N.I. Nº 44106866, SOLTERO, DOMICILIADO EN  
LA URB. NACIONES UNIDAS LOTE A-4-2, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y CON DOMICILIO EN TRÁNSITO  
EN EL C.P. PLANCHÓN, UPIS ANTONIA CAYA ZONA 1 MZ.B - LT.08,  
DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO  
DE MADRE DE DIOS, PAÍS PERÚ. DECLARO BAJO JURAMENTO: QUE  
ENCONTRÁNDOME EN PLENO USO MIS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES  
DECLARO QUE, SOY BENEFICIARIO FINAL DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN  
DE EMPRESA DENOMINADA: ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C.,  
SEGÚN CONSTA EN LA MINUTA DE FECHA CIERTA 01-03-2022, POR LO QUE  
SOY ACCIONISTA Y SUSCRIBO 60,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL  
DE S/ 1.00, CORRESPONDIENTE A S/ 60,000.00 SOLES, EQUIVALENTE  
AL 58.2524% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, EMPRESA QUE SE  
ENCUENTRA UBICADA EN EL JR. MADRE DE DIOS 8-8, DISTRITO DE LAS  
PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.  
POR LO TANTO, EN CASO DE FALSEDAD, ME SOMETO A LAS  
RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO  
A LEY. FORMULO LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA EN HONOR A LA  
VERDAD, Y RATIFICÁNDOME EN EL CONTENIDO LO FIRMO. PUERTO  
MALDONADO, 01 DE MARZO DEL 2022. CORRE FIRMA Y HUELLA DIGITAL  
DE DON: ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE. OTRO.- DECLARACION JURADA  
DEL BENEFICIARIO FINAL POR EL PRESENTE DOCUMENTO, YO: WILDE  
FARFAN SILLOCCA; PERUANO, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CON D.N.I.  
Nº 44756094, CASADO, CON LA INTERVENCIÓN DE MI CÓNYUGE DOÑA:  
ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ, PERUANA, COMERCIANTE, CON D.N.I. Nº  
42393150, DOMICILIADOS EN PUEBLO JOVEN MANCO CAPAC U-17,

DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y CON DOMICILIO EN TRÁNSITO EN EL C.P. PLANCHÓN, UPIS ANTONIA CAYA ZONA 1 MZ.B - LT.08, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PAÍS PERÚ. **DECLARO BAJO JURAMENTO:** QUE ENCONTRÁNDOME EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES DECLARO QUE, SOY BENEFICIARIO FINAL DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA DENOMINADA: **ASERRADERO PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C.**, SEGÚN CONSTA EN LA MINUTA DE FECHA CIERTA 01-03-2022, POR LO QUE SOY ACCIONISTA Y SUSCRIBO 43,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00, CORRESPONDIENTE A S/ 43,000.00 SOLES, EQUIVALENTE AL 41.7475% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA. EMPRESA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL JR. MADRE DE DIOS B-8, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. POR LO TANTO, EN CASO DE FALSEDAD, ME SOMETO A LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO A LEY. FORMULO LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA EN HONOR A LA VERDAD, Y RATIFICÁNDOME EN EL CONTENIDO LO FIRMO. PUERTO MALDONADO, 01 DE MARZO DEL 2022. CORRE FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE DON: WILDE FARFAN SILLOCCA Y DOÑA ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ.

**C O N C L U S I O N:** FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES QUE DECLARAN CONOCER DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO LES HICE, AFIRMANDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. DEJO CONSTANCIA.- DE HABER TOMADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, CONFORME AL ARTICULO Nº 59, INCISO K) DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232. ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO. Y DE HABER CUMPLIDO CON EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1372, QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE LAS

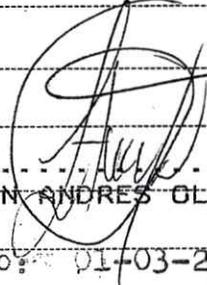




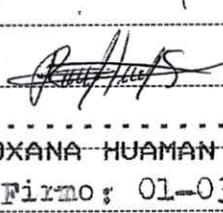
Serie - AV

Nº 015060

PERSONAS JURÍDICAS Y/O ENTES JURÍDICOS DE INFORMAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES POR LO QUE FIRMAN LOS COMPARECIENTES EN MI PRESENCIA DE ACUERDO AL INCISO J) DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO... LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE AV-Nº 015090V. Y TERMINA EN LA FOJA DE SERIE AV-Nº 015060. HABIENDO CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRIMEN LAS HUELLAS DACTILARES DEL INDICE DERECHO JUNTAMENTE CONMIGO. DE TODO LO QUE DOY FE. BQ 80916 B° 81139 - PGO. ANTE MI:

  
 .....  
 ADISON ANDRES OLIVERA UGARTE  
 Firma: 01-03-2022

  
 .....  
 WILDE FARFAN SILLOCCA  
 Firma: 01-03-2022

  
 .....  
 ROXANA HUAMAN SANTA CRUZ  
 Firma: 01-03-2022

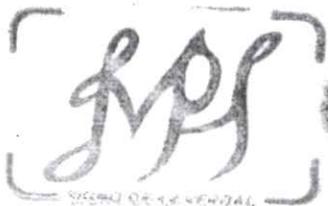
CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EN FECHA UNO MARZO DOS MIL VEINTIUNO

  
 .....  
 JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA  
 ABOGADO NOTARIO  
 INSCRIPCION N° 19  
 Pto. Maldonado, Madre de Dios - Peru

**CONCUERDA:**

ESTE TESTIMONIO, CON LA ESCRITURA ..... MATRIZ DE SU REFERENCIA Y CORRE EN LA FOJA N° 781 V ..... DE FECHA 01-03-2022 LA QUE FUE SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE LA PROCEDENCIA LEGITIMA DE ESTE TESTIMONIO, QUE ES AUTORIZADO POR EL SUSCRITO NOTARIO, Y LO EXPIDO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, CON LOS SELLOS SIGNO Y FIRMA DE LA NOTARIA, DE LO QUE DOY FE. PUERTO MALDONADO: 01-03-2022



  
 SIGNO DE LA VERDAD

  
 JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA  
 ABOGADO NOTARIO  
 INSCRIPCION N° 19  
 Pto Maldonado, Madre de Dios - Peru



CARILLA EN BLANCO  
NOTARÍA